

RESOLUCIÓN 004 DE 2023

Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución No. 003 del 10 de febrero de 2023 por medio de la cual se reglamenta la realización de las asambleas territoriales del orden municipal, distrital y del exterior.

La Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana en uso de las facultades consagradas en la Constitución, la Ley 1475 de 2011 y los Estatutos del movimiento y de acuerdo con sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y conforme a las Resoluciones No. 7417 del 15 de octubre de 2021, No. 0972 de enero 26 de 2022 y No. 5029 del 02 de noviembre de 2022 expedidas por Consejo Nacional Electoral CNE

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Coordinación del movimiento el 10 de febrero de 2023 mediante la Resolución No. 003 *“por medio de la cual se reglamenta la realización de las asambleas territoriales del orden municipal, distrital y del exterior”* fijó las reglas bajo las cuales se realizarán dichas asambleas y determinó el cronograma a seguir.
2. Que en la referida resolución se determinó como plazo máximo para inscribir planchas (art. 18) el día 15 de febrero a las 5:00 p.m.
3. Que la Junta Nacional de Coordinación del movimiento ha recibido numerosas solicitudes de militantes y afiliados para que el plazo de inscripción de planchas sea ampliado para así garantizar la transparencia, la participación y la representatividad.

4. Que la Junta Nacional de Coordinación del movimiento en aras de garantizar la transparencia en el proceso electoral interno y la participación activa de los militantes y afiliados en los procesos electorales internos, considera pertinente ampliar el plazo de inscripción de planchas.
5. Que a la Secretaria General del movimiento han llegado solicitudes de aclaración, modificación y adición a la Resolución No. 003 de 2023, con el fin de cimentar los principios democráticos en que se funda el movimiento, por lo tanto la Junta Nacional ha considerado efectuar algunas modificaciones, adiciones y aclaraciones a la reglamentación de las asambleas territoriales del orden municipal, distrital y del exterior adoptadas en la parte resolutive de aquella resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 — Modificar el Artículo 18 de la Resolución No. 003 del 10 de febrero de 2023 el cual quedará así:

Artículo 18 — Planchas. Los militantes del movimiento que quieran ser elegidos podrán constituir hasta dos planchas, una (1) constituida de hasta nueve (9) integrantes de los postulados a la junta coordinadora municipal, distrital y del exterior y la segunda constituida por los candidatos al Consejo de Control Ético.

Las planchas deben ser integradas por miembros de diferentes nodos y ciudadanías libres para preservar el principio de pluralidad consignado en el artículo 6 literal f) de los estatutos. En ningún caso puede haber más de dos integrantes de un mismo nodo en la misma plancha. Se exceptuará de esta directiva los municipios donde existan menos de nueve (9) militantes.

Parágrafo Primero: Las planchas deberán indicar los nombres completos de los postulados, sus números de cédula de ciudadanía, lugares (departamento, municipio, distrito (localidad) y del exterior estado (país)), tiempo de vinculación al movimiento, y cargos a los cuales se postulan.

Parágrafo Segundo: Las planchas deberán inscribirse en la plataforma del movimiento www.colombiahumana.co a más tardar el día 20 de febrero a las 5:00 p.m.

Parágrafo Tercero: Las planchas podrán modificarse hasta el 22 de febrero a las 5:00 p.m. siempre y cuando los candidatos hubiesen sido inscritos en alguna de ellas en los términos referidos en este artículo.

Parágrafo Cuarto: La Mesa de Acreditación - Escrutadora deberá transmitir a la plataforma los resultados de las votaciones y las observaciones, el mismo día de la designación de las juntas municipales como resultado del proceso electoral.

Parágrafo Quinto: Para definir la designación de los cargos, deberán convocarse los elegidos en cada plancha teniendo en cuenta las votaciones obtenidas por cada una de ellas y así designar democráticamente los respectivos cargos.

Parágrafo Sexto: En la distribución de los cargos se buscará la equidad en la asignación de los mismos, teniendo en cuenta que las votaciones con mayor cuociente electoral les corresponda la primera asignación de la coordinación colegiada y la primera asignación de la secretaría técnica y así sucesivamente según el cuociente electoral, buscando así participación también de las planchas con menor cuociente electoral.

Artículo 2 — Modificar el párrafo del artículo 9° de la Resolución No. 003 del 10 de febrero de 2023, el cual quedará así:

Parágrafo primero: El porcentaje de delegados a elegir para la Asamblea Nacional será del 10% de los asistentes a la respectiva asamblea municipal, distrital y del exterior.

Artículo 3 — Modificar el Artículo 13 de la Resolución No. 003 del 10 de febrero de 2023, el cual quedará así:

Artículo 13 — Orden del día de las asambleas: Las asambleas municipal, distrital y del exterior observarán como mínimo dentro del orden del día los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y verificación del quórum, 20% por ciento de los militantes previamente registrados y acreditados en la plataforma oficial del movimiento para la respectiva circunscripción electoral.
2. Himno Nacional de la República de Colombia.
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
4. Lectura del orden del día y su aprobación por la asamblea.
5. Elección y/o ratificación por la asamblea del árbitro de tiempo.
6. Entrega del kit electoral.
7. Elección de la Junta de Coordinación Municipal, Distrital y en el Exterior y la Secretaría Técnica (4 Voceros y 5 enlaces).
8. Elección de comité de Control Ético Municipal, Distrital o del Exterior.
9. Elección de Veedor Municipal, Distrital o en el Exterior.
10. Elección de los delegados a la Asamblea Nacional.
11. Elección del Auditor Interno.
12. Elección de Revisor Fiscal.
13. Declaratoria de la elección.

14. Fin de la asamblea.

Parágrafo Primero: En las asambleas locales a realizarse en el Distrito Capital los días 25 y 26 de febrero se elegirán los delegados a la Asamblea Distrital en el porcentaje determinado en el parágrafo del artículo segundo de esta resolución. La Asamblea Distrital se realizará quince (15) días después de las asambleas locales.

Parágrafo Segundo: La Mesa de Acreditación desempeñará funciones escrutadoras, será veedora y garante de las votaciones en las referidas asambleas.

Parágrafo Tercero: Las Juntas Municipales de Coordinación, una vez elegidas, serán convocadas quince (15) días después de la realización de las Asambleas Municipales, para la realización de los procesos democráticos con el fin de designar de la lista de precandidatos inscritos los candidatos a Gobernación y Asamblea. En dichas Asambleas Intermunicipales se tendrá en cuenta el número de militantes inscritos en cada uno de ellos para la toma de las decisiones.

Artículo 4 — Requisitos para ser Delegado a las Asambleas Nacional y Distrital. Las personas que van a ser Delegadas a las Asambleas Nacional y Distrital deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser integrantes a las Juntas de coordinación municipal, distrital y del exterior.

Artículo 5 — Inscripción de candidaturas a cargos de elección popular. La plataforma estará disponible hasta el día 17 de marzo de 2023 para la postulación de precandidatos a cargos de elección popular para las elecciones del 29 de octubre de 2023.

Artículo 6 — Modificar el Cronograma de la Resolución No. 003 del 10 de febrero de 2023, el cual quedará así:

Cronograma.

Actividades	Fechas
Habilitación de link para inscripción y reafirmación de militancia. https://colombiahumana.co/asamblea2023	Hasta el 20 de febrero de 2023
Cierre de mesas y reuniones preparatorios de asambleas Municipales, Distritales y del Exterior con acompañamiento miembros de la junta nacional de coordinación y delgados a territorios	Hasta 20 de febrero de 2023
Fecha límite de difusión masiva de convocatoria de Municipales, Distrital y del Exterior e inscripción como militantes, sin vetos.	Hasta el 20 de febrero de 2023
Postulación de Planchas y Candidatos para la Junta de Coordinación Municipal, el Consejo Municipal de Control Ético, Veedor o Veedora municipal, y Auditor Fiscal municipal.	Hasta el 20 de febrero de 2023
Cierre de inscripción de militancia en la plataforma para participar de las asambleas.	El 20 de febrero de 2023
Verificación de PLATAFORMA de Doble militancia CNE y cédulas no validadas por consulta con registraduría	Desde el 20 al 24 de febrero de 2023
Los militantes podrán presentar modificaciones de las planchas.	Hasta el día 22 de febrero de 2023
Publicación de los militantes acreditados a la asamblea	El 22 de febrero 2023
Realización simultánea de asambleas Municipales,	25 y 26 de febrero

distritales y del Exterior, contando con el acompañamiento de la junta nacional de coordinación.	de 2023
Votación PRESENCIAL Y/O VIRTUAL para elección de los miembros de los Órganos de Dirección y Control, podrán participar todos los militantes al Movimiento Colombia Humana debidamente registrados para la asamblea. Se habilitará en la plataforma https://colombiahumana.co/asamblea2023	25 y 26 de febrero en el horario de 8:00 am. a 5:00 pm
Lectura de resultados de votación universal de los órganos de dirección y control Comunicar y ratificar los resultados.	El día 26 de febrero de 2023 a las 5:00pm

Artículo 7 — Para las asambleas que se celebren en Bogotá se constituirá una comisión veedora integrada por cinco (5) militantes de diferentes nodos, con el fin de verificar la inscripción de militantes que participen presencialmente en las asambleas respectivas.

Artículo 8 — En la asamblea del distrito se designará la Junta Distrital de Colombia Humana, donde se tendrá en cuenta la participación de los Concejales de Bogotá y los representantes por la Cámara de Bogotá.

Artículo 9 — Para los efectos de la presente resolución se habilitarán 5 números de WhatsApp para las inscripciones a la plataforma y dichos números serán publicados en la página oficial del partido www.colombiahumana.co

Artículo 10 — Los requisitos exigidos en los numerales 5, 6, 7 y 8, del Artículo 17 de la Resolución No. 003 del 10 de febrero de 2023, no son de carácter obligatorio.

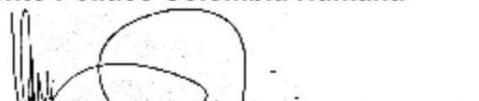
La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de febrero de 2023

Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana


GARMEN ANACHURY DIAZ
Vice Presidenta


MARCO EMILIO HINCAPIE RAMIREZ
Secretario General


DANIEL FELIPE BECERRA MONTOYA
Enlace Participación y Plataforma en Red


JORGE IVAN GIRALDO SANCHEZ
Enlace Internacional


EMILDA VALDERRAMA MOSQUERA
Enlace de Derechos Humanos


ANDRES FELIPE PAEZ BARAHONA
Enlace Programático y de Formación